

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 81 – DEPARTAMENTO DE COMPRAS
DIRECCIÓN: CALLE 25 DE MAYO N° 101, OF 228, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO: compras@mininterior.gob.ar
TEL. : 4339-0800 Int. 71460/61/64
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL "COMPR.AR" Sitio oficial: https://comprar.gob.ar
TIPO - PROCESO DE COMPRA : CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE POR ESPECIALIDAD 81-0039-CDI18
MODALIDAD: SIN MODALIDAD
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2018-60370555APN-DCYS#MI
RUBRO COMERCIAL: SERVICIO
OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ANÁLISIS DE EVALUABILIDAD DE LA POLÍTICA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON EL CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC), CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.

El Organismo Contratante se denomina MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en 25 de Mayo 101, CP 1003, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel/fax (011) 4339-0800, dirección de correo electrónico compras@mininterior.gob.ar.

ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Por la contratación de un servicio de análisis de evaluabilidad de la política de acceso a la información pública, con el centro de implementación de políticas públicas para la equidad y el crecimiento (CIPPEC), con destino a la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

ARTÍCULO 3: NORMATIVA VIGENTE.

a) Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.

b) Decreto № 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus disposiciones.

c) Ley № 25.551 y Decreto Reglamentario № 1600/2002 - Régimen de Compre Trabajo Argentino.

d) Disposición № 62-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, por la que se aprueba el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración.

e) Disposición N° 63-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, por la que se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del Artículo Nº 8 de la Ley N° 24.15.



- f) Disposición № 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el cual aprueba el procedimiento para la incorporación y actualización de datos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).
- g) Disposición № 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, por la que se habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional y se aprueban los manuales de procedimientos para las contrataciones que se gestionen en "COMPR.AR".

Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a) y b) será de aplicación en todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de Internet http://infoleg.mecon.gob.ar o https://comprar.gob.ar

ARTÍCULO 4: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto № 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, dictado por la Oficina Nacional de Contrataciones mediante la Disposición Nº 62-E/2016, o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del Artículo Nº 8 de la Ley N° 24.156.

Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda

f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) aplicable.

g) La oferta.

h) Las muestras que se hubieren acompañado, en el caso de ser las mismas requeridas.

i) La adjudicación.

j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 5: MODALIDAD.

Sin modalidad.

ARTÍCULO 6: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO.

El presente pliego se podrá consultar y retirar en el sitio de internet https://comprar.gob.ar, único sitio válido por el cual se aceptarán y entregarán las ofertas. En consecuencia, los oferentes deberán haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR.

ARTÍCULO 7: CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

En virtud de lo indicado en el Artículo N° 7 del Anexo I del Manual de Procedimiento del COMPR.AR, aprobado por la Disposición Nº 65-E/2016, para efectuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR, por lo que las consultas deberán hacerse a través de dicho Sistema.

La Unidad Operativa de Contrataciones del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en éste último caso sin indicar el autor de la misma.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.



De acuerdo con lo indicado en el Artículo N°49 del Decreto Nº 1030/16 y en el Artículo N° 8 del Anexo I de la Disposición Nº 63-E/2016; los interesados podrán formular consultas hasta **SETENTA Y DOS (72) HORAS** antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Las respuestas a las consultas y las aclaraciones o informaciones ampliatorias se efectuarán, con CUARENTA Y OCHO (48) HORAS de antelación como mínimo a la fecha de apertura de las ofertas, mediante circulares que se difundirán en el Sistema COMPR.AR, además de la publicidad que corresponda según la normativa general; asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación. Tanto las respuestas como las aclaraciones e informaciones serán incorporadas al Pliego.

Sin perjuicio del procedimiento antes mencionado, los interesados deberán ingresar a la página web https://comprar.gob.ar, con VEINTICUATRO (24) HORAS de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas, a fin de tomar conocimiento de todas las circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia los oferentes que no las hayan recibido o retirado.

Toda circular que modifique aspectos del pliego o la fecha de apertura deberá ser difundida, publicada y comunicada con <u>CUARENTA Y OCHO (48) HORAS</u> como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas (por lo que se deberá prorrogar la apertura cumpliendo con el plazo indicado en el Artículo N° 50 de la Disposición Nº 62-E/2016), por los mismos medios en que se difundió el llamado original; asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación.

Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate.

ARTÍCULO 8: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

En virtud de lo establecido en el Artículo N° 4 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR (Anexo I), aprobado por Disposición Nº 65-E/2016, todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante



y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es https://comprar.gob.ar o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR.AR -en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades. Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y el/los cocontratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 7 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 9: PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

El cómputo de plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio https://comprar.gob.ar, y a los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles. La presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

El horario administrativo de este MINISTERIO es de lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 10: OFERTAS.

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y

Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda

serán presentados en la Unidad Operativa de Contrataciones en la fecha, hora y lugar que se indique en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

Conforme a lo establecido en el ArtículoN°52 del Anexo al Decreto N° 1030/16 la sola presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen la presente contratación y la interpretación de su exacto alcance, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La Apertura de las Ofertas se efectuará por Acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida, por lo que en forma electrónica y automática se generará el Acta de Apertura correspondiente.

ARTÍCULO 11: FORMA DE COTIZACIÓN.

Las cotizaciones deberán hacerse cumpliendo con las previsiones del Artículo N° 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El oferente deberá cotizar los renglones solicitados completando el formulario de planilla de cotización generado por el sistema COMPR.AR (https://comprar.gob.ar).

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, teniendo en cuenta la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares de acuerdo a la planilla de cotización que genera la plataforma del sistema COMPR.AR https://comprar.gob.ar/ para la conformidad del importe ofertado.

Cuando se hace referencia al precio unitario, se entiende:

- <u>Para Servicios</u>: El precio correspondiente al canon del mismo. La unidad de medida en este caso es TIEMPO.
- <u>Para Bienes</u>: El precio correspondiente a cada unidad del bien requerido. La unidad de medida en este caso es CANTIDAD.

Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y

VIVIENDA por todo concepto, ya que se entenderá que antes de presentar su oferta el oferente se ha

asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato y que, en

consecuencia, se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá

realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estés explicitadas

en la oferta.

El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todo otro impuesto vigente

de acuerdo a las normativas, derechos o comisiones, seguros, beneficios, sueldos y jornales, cargas

sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos directos, gastos y costos generales, gastos y

costoso por visitas de emergencia y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de los

bienes.

Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no

estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

A su vez, se deberá tener en cuenta las unidades de medida por las cuales se solicita cotización, para realizar

correctamente la oferta en los valores que le corresponda a cada unidad solicitada.

Asimismo, se informa que, ante cualquier duda, consulta y/o inconveniente con la carga de la/s oferta/s

en el Sistema COMPR.AR, los proveedores podrán comunicarse con la correspondiente mesa de ayuda

del Sistema al número telefónico 5985-8714.

ARTÍCULO 12: MODALIDAD DE COTIZACIÓN.

La modalidad de cotización será la siguiente:

- Por cantidad de Renglón: TOTAL.

- Por Renglones: TOTAL.

Serán desestimadas todas aquellas ofertas que no coticen cumplimentando alguna de las modalidades

antes mencionadas.

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ARTÍCULO 13: MONEDA DE COTIZACIÓN.

La presente adquisición deberá cotizarse en moneda nacional de curso legal según lo establecido en el

Artículo N° 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. No se aceptarán propuestas en moneda

distinta y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

ARTÍCULO 14: OFERTAS ALTERNATIVAS.

Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los

términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto № 1030/16.

Las ofertas alternativas deben cumplir en un todo con las especificaciones técnicas de los servicio,

ofreciendo distintas opciones técnicas que hagan que pueda haber distintos precios para el mismo servicio.

La Unidad Operativa de Contrataciones o, en su caso, la Comisión Evaluadora de esta Cartera de Estado

podrá elegir cualquiera de las DOS (2) o más ofertas presentadas, ya que todas compiten con las de los

demás oferentes de acuerdo a la modalidad de la contratación que se cursa.

ARTÍCULO 15: OFERTAS VARIANTES.

No se admitirán ofertas variantes.

ARTÍCULO 16: APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de la plataforma COMPR.AR

(https://comprar.gob.ar/), liberándose las ofertas en la hora y fecha establecida en la convocatoria. En

forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente para

conocimiento de los oferentes y funcionarios. Los oferentes podrán efectuar observaciones a las ofertas

presentadas dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes a la apertura a través de la plataforma

COMPR.AR (https://comprar.gob.ar/).

Las ofertas serán exhibidas a los oferentes en formato digital a través de la plataforma COMPR.AR

(https://comprar.gob.ar/) por el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del día hábil siguiente al de la

apertura. En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término

indicado anteriormente.

ARTÍCULO 17: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.



Los oferentes deberán mantener firmes las ofertas por el término de <u>SESENTA (60) DIAS</u> contados a partir de la fecha del acto de apertura de ofertas. Si no manifestaran en forma fehaciente la voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de <u>DIEZ (10) DIAS</u> al vencimiento del mencionado plazo, aquéllas se considerarán prorrogadas automáticamente por un término igual -<u>SESENTA (60) DIAS</u>-, y así sucesivamente.

La prórroga automática no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

En lo que respecta a la modalidad, manifestación, exclusión y retiro de oferta se procederá conforme lo indica el Artículo Nº 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición Nº 63-E/2016 (Anexo I).

ARTÍCULO 18: GARANTÍAS

En virtud de lo establecido en el Artículo Nº 80 del Anexo al Decreto Nº 1030/2016, **EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.



- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 19: CRITERIO DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el presente Pliego. Se evaluará el cumplimiento de los aspectos legales, formales, la calidad de los oferentes, los aspectos técnicos y económicos de las ofertas.

ARTÍCULO 20: DICTAMEN DE EVALUACIÓN

La comisión evaluadora, considerará para la emisión del Dictamen correspondiente, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1) Resultado de la Consulta al Sistema de Información de Proveedores.
- 2) Verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes. Si el Certificado Fiscal no estuviera vigente durante la etapa de evaluación de las ofertas, no podrá recomendarse la desestimación por esa causa, salvo en aquellos casos en el que el proveedor hubiera notificado la denegatoria efectuada por la AFIP a su pedido o se tomare conocimiento de ello por algún otro medio. El mismo criterio deberá aplicarse para la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato.



3) Si existieran ofertas inadmisibles, explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Se entenderá por oferta inadmisible aquella que no cumpla con los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes.

4) Si hubiera ofertas inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito. Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones no satisfaga adecuadamente los intereses de la entidad o jurisdicción contratante.

5) Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito.

6) Recomendaciones sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado mediante la difusión en el sitio https://comprar.gob.ar o en el que en un futuro lo reemplace y se enviaran avisos mediante mensajería del COMPR.AR., según lo establecido en el Artículo Nº 12 del Anexo I aprobado por la Disposición Nº 65-E/2016.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) DÍAS de su difusión en el sitio https://comprar.gob.ar, previa integración de la garantía de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 18 (GARANTÍAS) del presente Pliego.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente en el mismo acto que disponga la adjudicación.

En virtud del ARTÍCULO 51 inciso e) de la disposición 62- E/2016, que establece el TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR ESPECIALIDAD. Se dispone que en las contrataciones que encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 2 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios:



e) Podrá prescindirse del período de vista, de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora. En ese caso, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones particulares, y en caso de corresponder intimará al oferente a subsanar los defectos de la oferta, aun cuando aquellos encuadren en los incisos d), e), f), g), h), i) y j) del artículo 66 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y emitirá un informe, en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

ARTÍCULO 21: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo № 66 del Decreto 1030/16.

Se declara inadmisible la oferta en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 28 del Decreto Delegado N°1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 68 del Anexo al Dto. 1030/2016.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda

g) Si contuviera condicionamientos.

h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la

exacta comparación con las demás ofertas.

i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido,

cuando corresponda integrarla.

ARTÍCULO 22: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo № 67 del Decreto 1030/16.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el

sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de

ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar

por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o

información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el

principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos la Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones

dentro del término de TRES (3) DÍAS.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la

oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 23: ERRORES DE COTIZACIÓN.

Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda

En caso de discrepancia de precios y/o especificaciones técnicas entre la planilla de cotización generada

por la plataforma COMPR.AR y otra planilla de cotización que el proveedor también presente, el

MINISTERIO tomará como válido lo detallado en la primera de las citadas planillas y en las especificaciones

técnicas que forman parte integrante del presente Pliego.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR, por lo que no serán

consideradas válidas las ofertas presentadas en la Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho del

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio

cotizado.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante

antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

ARTÍCULO 24: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.

La Comisión Evaluadora o la Unidad Operativa de Contrataciones podrá solicitar informes técnicos cuando

presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios

excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la

evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación

de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a las oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no

impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 25: ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para este Ministerio, teniendo en cuenta

el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, entendiéndose que,

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común

cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en

principio, como oferta más conveniente, la de menor precio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el

Artículo 15º del Decreto № 1023/01 y sus modificatorios.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) DÍAS de

dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio https://comprar.gob.ar o en el que en un futuro

lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería de COMPR.AR.

ARTÍCULO 26: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y PERFECCIONAMIENTO

DEL CONTRATO.

Dentro de los DIEZ (10) DÍAS de dictado el acto administrativo de adjudicación, el contrato se perfeccionará

con la notificación de la Orden de Compra.

La notificación de la orden de compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio:

https://comprar.gob.ar o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería de

COMPR.AR.

ARTÍCULO 27: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será de UN (1) MES a partir del perfeccionamiento del vínculo contractual.

ARTÍCULO 28: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN.

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS, en el marco de lo

establecido por el artículo № 89 del Decreto № 1030/16 y su modificatorio. En caso de silencio, una vez

vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera

dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán

por recibidos de conformidad.



La citada Comisión intimará al adjudicatario, en caso de que verificara entregas faltantes, para que éste las realice en el plazo que se fije al efecto. Si la entrega de bienes y/o servicios faltantes conforme al Pliego, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.

Asimismo, en los casos en que la referida Comisión verificara que los bienes y/o los servicios, no cumplen con lo solicitado, deberá rechazar los mismos e intimar al proveedor a entregarlos o prestarlos conforme lo estipulado en el presente Pliego, dentro del plazo que le fije al efecto, el que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del rechazo. Vencido el plazo indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor de la Administración Nacional.

Actas obligatorias a presentar:

• Acta de Recepción Definitiva:

Se rubricará entre el MINISTERIO y el Adjudicatario un acta de Recepción Definitiva, la que servirá como registro del cumplimiento del plazo de entrega.

ARTÍCULO 29: EMISIÓN DE FACTURACIÓN.

El proveedor emitirá **UNA (1) FACTURA** por la prestación del servicio correspondiente al monto adjudicado.

ARTÍCULO 30: FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, y el plazo para su presentación será de **TREINTA (30) DÍAS** corridos a partir de ese momento.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Comisión de Recepción Definitiva del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, sita en la calle 25 de mayo 101, 2 do piso, Oficina 241 de 9:00 a 17:00 hs, de acuerdo con el siguiente detalle:



Factura: original, con información fiscal y domicilio legal del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, identificando N° CUIT de la empresa con la cual se logró el vínculo contractual mencionando. En el cuerpo de la factura, describir el objeto de contratación amparado según orden de compra a la que corresponde el servicio prestado, discriminando precio unitario y total de la prestación y el período que ocupa el gasto. De existir una diferencia decimal en la emisión de la factura de tracto sucesivo en relación con el documento perfeccionado en la Orden de Compra, la firma prestadora del servicio que sea adjudicada deberá emitir una nota explicativa que ponga de manifiesto el porqué de la diferencia.

Remito: original, sellado y firmado por el responsable de la recepción detallando el/los bien/es y/o servicio prestado en el mes correspondiente y el lugar de entrega o prestación.

Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.

Constancia de Inscripción ante la AFIP. En caso de corresponder, Certificados de NO RETENCIÓN y/o de EXCLUSIÓN que indiquen los porcentajes de no retención y/o exclusión de Retención en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el Impuesto a las Ganancias y en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), Certificación de Conformidad de la Recepción, emitidos por la Comisión de Recepción de la Secretaría Nota informando si los bienes se encuentran gravados por el Impuesto al Valor Agregado, a la tasa del VEINTIÚN POR CIENTO (21%), a la tasa del DIEZ COMA CINCO POR CIENTO (10.5%) o si se encuentran exentos del gravamen.

Otra documentación: en caso de corresponder.

Dichas facturas tendrán curso, sólo si se encuentra cumplida la obligación de acompañar la siguiente documentación:

- a) Listado del personal que realizó las tareas correspondientes a cada uno de los meses facturados acompañados de los Partes Diarios de Novedades y Asistencia del Personal e Informes de servicios realizados.
- b) Copia del Formulario AFIP Nº 931.
- c) Nómina de empleados que acompaña al Formulario № 931 emitido por la plataforma S.I.A.P. de la A.F.I.P.
- d) Copia de acuse de recibo (ticket de la AFIP) de dicha declaración jurada.
- e) Copia de ticket de pago (emitida por el banco) de la DDJJ de SUSS.
- f) Certificados de cobertura de ART y Seguro de Vida Obligatorio del personal afectado a las tareas.
- g) Resumen bancario en el que conste el pago de las remuneraciones al personal afectado al servicio.

Toda la documentación que se acompañe con las facturas deberá tener la firma y aclaración del representante legal o apoderado de la empresa, incluso las copias. CABE ACLARAR QUE, BAJO NINGÚN



CONCEPTO, SERÁN ACEPTADAS FACTURAS QUE NO CONTENGAN LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS, NI SEAN ACOMPAÑADAS POR LOS REMITOS CORRESPONDIENTES; NO RESPONSABILIZÁNDOSE EL MINISTERIO POR DEMORAS ACONTECIDAS EN LOS PAGOS DE FACTURAS QUE NO SE ADECUEN A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE PLIEGO.

De identificarse errores u omisiones en la facturación presentada se comunicará a la firma adjudicataria las inconsistencias observadas, la cual deberá confeccionar una Nota de Crédito identificando la factura a la que hace referencia su emisión y elaborará una nueva factura con fecha actual con la totalidad de los requisitos puestos de manifiesto anteriormente.

El MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA posee CUIT N° 30-54666236-1; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el Artículo N° 39 del Decreto 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/79 Y DGI N° 2784/88, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

- 1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra "B".
- 2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra "C".

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N° 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N° 2939/10 Y LA Resolución General AFIP N° 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica.

ARTÍCULO 31: PLAZO DE PAGO.

El plazo para el pago de la factura será dentro de los <u>TREINTA (30) DÍAS</u> corridos a partir de su recepción en la forma y lugar indicado en el artículo precedente. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente según lo establecido en el Artículo N° 91 del Decreto 1030/2016.

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ARTÍCULO 32: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

b) Información del número de cuenta bancaria. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, según el listado que surge de la página web http://forotgn.mecon.gob.ar/tgn/ solapa "Instituciones Financieras".

c) Para el caso que la adjudicataria quisiera efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, invocando el nombre del MINISTERIO, deberá previamente solicitar la expresa autorización de su contenido al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

d) La adjudicataria no podrá vender, ceder o, de cualquier forma, transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante, sin contar con la autorización previa y por escrito del MINISTERIO. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindida de pleno derecho, con culpa a la adjudicataria, de acuerdo a lo indicado en el Artículo Nº 101 del Anexo al Decreto Nº 1030/2016.

e) El plantel de operarios que la adjudicataria requiera a los efectos de efectuar los trabajos solicitados, no adquiere para esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, siendo por cuenta de la firma adjudicataria todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como así también el cumplimiento de



pago en tiempo y forma de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

f) La adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios contratados por este Ministerio.

La adjudicataria debe adoptar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a terceros vinculados o no con la prestación, a las propiedades, equipos dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran correrá por cuenta exclusiva de la adjudicataria. Estas responsabilidades subsistirán mientras dure la prestación o bien cuando un daño previsible fuere imprevisto por negligencia.

ARTÍCULO 33: PENALIDADES Y SANCIONES.

La falta de cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones estipuladas por el Artículo Nº 29 del Decreto Nº 1023/2001, modificado por el Decreto Nº 666/2003, y a lo reglamentado en el TÍTULO V – CAPÍTULOS I y II - del Anexo al Decreto 1030/2016, a saber:

- Penalidades:
- a. Multa por Mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. Rescisión por su culpa.
- Sanciones:
- a. Apercibimiento.
- b. Suspensión.
- c. Inhabilitación.

Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda

ARTÍCULO 34: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El Organismo se reserva el derecho de revocar o rescindir el presente contrato durante la ejecución del

mismo, por: a) razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y b) por culpa del adjudicatario;

respectivamente.

Producida la causa que, de motivo a la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, la misma operará

sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo el MINISTERIO al dictado

de la declaración formal de la rescisión.

En tal sentido y de acuerdo a las circunstancias, serán de aplicación los Artículos № 97 y № 98 (RESCISIÓN

DE COMÚN ACUERDO Y RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR) del Anexo al Decreto № 1030/16.

ARTÍCULO 35: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas en este reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la

obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y

aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas

nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al contratante en una situación de

razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o

entidad contratante dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 36: FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Organismo contratante, con aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho a:

a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello

acuerde derecho alguno a los oferentes para que se reembolsen gastos en que hubieren incurrido en la

preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

Winisterio del Interior, Obras Publicas y Vivienda

b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, teniendo

el adjudicado sólo derecho a ser indemnizado por el daño emergente debidamente acreditado.

c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor original, en las

condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, con aprobación de la autoridad

competente de acuerdo con el monto de la diferencia resultante.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo el aumento o disminución podrá excederse

hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), requiriendo la conformidad del cocontratante. Si ésta no

fuera aceptada no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de

penalidad o sanción.

ARTÍCULO 37: REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.

37.1. Antecedentes en el sistema de información de proveedores del Estado (SIPRO): Este Artículo se

regirá de acuerdo al Artículo 13º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

37.2. Antecedentes en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL): Los

oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa,

suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de

uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III,

Art. 13º inciso c) de la Ley 26.940.

37.3. Declaración jurada de intereses: Toda oferta deberá ser acompañada por una "Declaración Jurada

de Intereses" en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los supuestos de

vinculación presentes en el Decreto 202/2017. Para ello cada empresa deberá completar el formulario

adjunto en el Anexo III del presente Pliego. La omisión de presentar oportunamente la "Declaración Jurada

de Intereses" podrá ser considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente, y

la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que

correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

ARTÍCULO 38: REQUISITOS TÉCNICOS.

Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda

Las empresas oferentes deberán acreditar mediante la presentación de documentación adecuada las siguientes capacidades:

38.1 Declaración jurada de Especialidad: El oferente deberá presentar, con carácter de Declaración Jurada, una constancia en donde acredite la especialidad de la presente contratación.

ARTÍCULO 39: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

a) Análisis de evaluabilidad de la Política de Acceso a la Información Pública.

El servicio tiene como primer objetivo la evaluación del grado de preparación y de las capacidades de las distintas Agencias de Acceso a la Información en materia de monitoreo, evaluación y uso de evidencia; como así también respecto del desarrollo institucional de las Agencias. Asimismo, el análisis de evaluabilidad contendrá una dimensión vinculada a la existencia de un enfoque de género en la implementación del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Este análisis es una herramienta estratégica de la evaluación de políticas públicas, ya que implica un aporte a la transparencia y a la rendición de cuentas, permite recabar información de alto valor estratégico y permite optimizar el presupuesto del programa.

El servicio solicitado, contribuirá a realizar un diagnóstico certero sobre el desarrollo e implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública, a la vez que será una herramienta de fortalecimiento de las Agencias que forman parte de la Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la Información, que se fue creada por Decreto 899/17 en la órbita de la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y se encuentra integrada por las Oficinas de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo Nacional, la Oficina de Acceso a la Información del Ministerio Público de la Defensa, Agencia de Acceso a la Información del Consejo de la Magistratura de la Nación, y Agencia de Acceso a la Información del Ministerio Público Fiscal.



En particular, a partir de la evaluación de la implementación, las Agencias podrán realizar un diagnóstico sobre sus fortalezas y falencias, a los fines de mejorar la gestión.

De este modo, no hay dudas que el análisis de evaluabilidad sirve de herramienta al proceso de toma de decisiones públicas y a la mejora, al menos técnica, de las intervenciones públicas.

Los trabajos a realizar en miras de satisfacer este primer objetivo serán:

Adaptación y validación del protocolo de evaluabilidad: se procurará construir un instrumento consensuado que permita dar cuenta de las capacidades institucionales de las distintas agencias de acceso en cuanto a su preparación para implementar un sistema de evaluación y monitoreo. Las actividades de esta fase, serán:

- Revisar distintos protocolos de evaluabilidad junto con el desarrollado por CIPPEC para ajustar dimensiones que den cuenta de la preparación y la capacidad de las Agencias de Acceso a la Información Pública.
- Validar con la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad y Participación Ciudadana y la Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la Información, el protocolo de evaluabilidad a ser implementado.
- Construir el protocolo de evaluabilidad que permita dar cuenta de las capacidades institucionales de las distintas Agencias de Acceso a la Información Pública en cuanto a su preparación para implementar un sistema de evaluación y monitoreo.
- Entregar un Informe de la evaluabilidad de la política de Acceso a la Información a la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad y Participación Ciudadana.

Otras condiciones técnicas

1. CIPPEC deberá durante toda la ejecución del contrato, validar y reportar los avances, desafíos y/o aspectos pendientes, con la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad y Participación Ciudadana y la Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la Información. A tales fines deberá construir una matriz de M&E que dé cuenta de las metas y resultados esperados.



- 2. CIPPEC deberá sistematizar la experiencia, a través de la identificación de lecciones aprendidas y promoción de intercambio con áreas de gobierno que enfrentes similares desafíos.
- 3. CIPPEC, deberá hacer entrega de un informe final sobre la evaluabilidad de la Política de Acceso a la Información Pública.

Cronograma

																			\sim												
المالية المالية المالية		Mε	es 1	L		Μe	es 2)		Me	es 3	3		Me	es 4	ļ		Me	es 5			Μe	es 6	,		Me	es 7	,	ı	Me	s 8
Actividad	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3 4
Componente 1- Análisis	Componente 1- Análisis de evaluabilidad de la Política de Acceso a la Información Pública.																														
Fase 1 – Adaptación y v	alic	lac	ión	de	l pr	oto	col	lo d	de e	eva	lua	bili	ida	d																	
Revisar distintos protocolos de evaluabilidad junto con el desarrollado por CIPPEC para ajustar dimensiones que den cuenta de la preparación y la capacidad de las agencias de acceso a la información.																															
Validar con la DINARC y la MESA el protocolo de evaluabilidad a ser implementado.																															

Se deja constancia que la presente contratación es la etapa inicial de un proyecto de 8 (ocho) meses de duración, que contiene una segunda fase de este componente referida a la implementación del protocolo de evaluabilidad, como también un segundo componente vinculado con el análisis de indicadores y el diseño de instrumentos de recolección de datos. Este segundo componente se encuentra a su vez, dividido en 3 fases: 1- Análisis de la matriz de indicadores diseñados por la Mesa de Coordinación Institucional en el marco de una acción financiada por Eurosocial[1]; 2-Diseño de instrumentos de recolección de datos; 3- Recolección de datos e informe de línea de base.

Este Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, abonará el monto estipulado y conformará la recepción de la Fase 1, del Componente 1, única por la que emitirá el pago y se corresponderá con la Orden de Compra y cuyo producto será un informe de evaluabilidad de la política de Acceso a la Información.

La Fase 2, del Componente 1 y el Componente 2 del proyecto será financiado por Eurosocial, luego de los mismos sean evaluados y tengan la conformidad de los integrantes de la Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la Información.



[1]EUROsociAL es un programa de cooperación entre América Latina y la Unión Europea, que busca contribuir a la mejora de la cohesión social en los países latinoamericanos y el fortalecimiento institucional, mediante el apoyo a sus procesos de diseño, reforma e implementación de políticas públicas, focalizando su acción en las áreas de género, gobernanza y políticas sociales.





ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un	La opción elegida en cuanto a la no declaración
funcionario se deberá repetir la información que	de vinculaciones implica la declaración expresa
a continuación se solicita por cada una de las	de la inexistencia de los mismos, en los términos
vinculaciones a declarar.	del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)



Detalle Razón Social y CUIT.
Detalle qué parentesco existe concretamente.
Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Indicar motivo de deuda y monto.
Indicar motivo de acreencia y monto.
Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
No se exige información adicional

Información adicional		
La no declaración de vinculad del Decreto n° 202/17.	ciones implica la declaración expresa de la in	existencia de los mismos, en los términos
Firma	Carácter en el que firma	Fecha y lugar



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un	La opción elegida en cuanto a la no declaración
funcionario, o por más de un socio o accionista,	de vinculaciones implica la declaración expresa
se deberá repetir la información que a	de la inexistencia de los mismos, en los términos
continuación se solicita por cada una de las	del Decreto n° 202/17.
vinculaciones a declarar.	

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional		

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

l Drocidonto	
Presidente	



Ni samusidanta					
Vicepresidente					
Jefe de Gabinete de Ministros					
Ministro	n al Daday Figuritina Nasional				
Autoridad con rango de ministro e					
Autoridad con rango inferior a Mir					
	o, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ej pacidad para decidir complete los siguientes cam _l				
Nombres					
Apellidos					
CUIT					
Cargo					
Jurisdicción					
Tipo de vínculo (Marque con una X donde correspor	nda y brinde la información adicional requerida po	ara el tipo de vínculo elegido			
Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.				
Parentesco por consanguinidad	Detalle qué parentesco existe concretament				
dentro del cuarto grado y					
segundo de afinidad					
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.				
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.				
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.				
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.				
Amistad pública que se					
manifieste por gran familiaridad y					
frecuencia en el trato					
Información adicional					
La no declaración de vinculaciones i del Decreto n° 202/17.	mplica la declaración expresa de la inexistencia de	e los mismos, en los término			
 Firma		Fecha y lugar			



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas Proyecto

,						
ı	N	11	m	Δ	re	٠.

Referencia: PROYECTO DE PLIEGO - CIPPEC - EX-2018-60370555- -APN-DCYS#MI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.